

Resolución ICC-ASP/21/Res.3

Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2022

ICC-ASP/21/Res.3 Cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre la Cooperación (RC/Dec.2) acordada por los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las anteriores resoluciones y declaraciones de la Asamblea de los Estados Partes con respecto a la cooperación, incluidas la ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3, ICC-ASP/18/Res.3, ICC-ASP/19/Res.2, ICC-ASP/20/Res.2 y las sesenta y seis recomendaciones anexas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y reafirmando que se debe reforzar el sometimiento efectivo y rápido de esos crímenes a la justicia, entre otras cosas, mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y la obligación general de los Estados Partes de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos de su competencia, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 40 de la resolución ICC-ASP/20/Res.2,

Haciendo notar que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos comprometan la consecución de los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a una carta de fecha 3 de abril de 2013 enviada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución deberían tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y señalando la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

Tomando nota de la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma² adoptada por la Asamblea en su decimoctavo período de

¹ ICC-ASP/21/35.

² Resolución ICC-ASP/18/Res.7, adoptada en la 9ª reunión plenaria, el 6 de diciembre de 2019.

sesiones, en el que se pide “a la Mesa que aborde las siguientes cuestiones con carácter prioritario en 2020 a través de sus grupos de trabajo y de facilitación, de manera plenamente integradora en consonancia con sus mandatos [...]: a) Fortalecimiento de la cooperación”; la “Matriz sobre las posibles áreas de fortalecimiento de la Corte y del Sistema del Estatuto de Roma”, de fecha 11 de octubre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, que identifica como tema prioritario a tratar por la Mesa y sus grupos de trabajo, el fortalecimiento de la cooperación,

Tomando nota también del “Examen de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma, Informe Final³ de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por los Expertos Independientes,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y recalca que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

Ejecución de órdenes de detención

2. *Expresa* su profundo pesar por el hecho de que sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 14 personas a pesar de la detención y entrega a la Corte de un sospechoso en enero de 2021 y exhorta a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlo y entregarlo a la Corte;

3. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y de la Secretaría para concebir y aplicar estrategias y misiones comunes para fomentar la detención de sospechosos en el marco del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;

4. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte, en lo referente tanto a las iniciativas de seguimiento como al apoyo operativo;

5. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;

6. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, acoge complacida los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y reconoce que los Estados Partes pueden informar voluntariamente a la Corte acerca de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

Leves sobre implementación del Estatuto de Roma

7. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esas medidas legislativas y establezcan procedimientos eficaces y estructuras con el fin de asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en materia de cooperación y asistencia judicial;

8. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otras maneras por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la

³ ICC-ASP/19/16.

elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y resalta la necesidad de profundizar en el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre Estados Partes;

Consultas informales y establecimiento de puntos focales

9. *Alienta* a los Estados a designar un funcionario de enlace o coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones acerca de las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación, cuando proceda;

10. *Recuerda* el informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a continuar debatiendo este tema;

11. *Destaca* los esfuerzos que está realizando la Corte a la hora de formular solicitudes de cooperación y asistencia específicas que contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder rápidamente a las solicitudes de la Corte, *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas completa y oportuna de las solicitudes de cooperación y asistencia, e *invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes encargadas en última instancia de ejecutarlas, con miras a encontrar soluciones conjuntas sobre las formas de prestar asistencia o transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir sobre la forma más eficaz de proceder;

Investigaciones financieras e inmovilización de bienes

12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero e inmovilización o incautación del producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero e inmovilización o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

14. *Recuerda* la importancia de la Declaración de París, jurídicamente no vinculante, sobre la recuperación de bienes, anexa a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

15. *Acoge con beneplácito* el desarrollo de la plataforma digital para reforzar el intercambio de información pertinente entre los Estados Partes a fin de fomentar la cooperación interestatal y fortalecer la capacidad de los Estados para cooperar con la Corte; identificar los desafíos prácticos para la ejecución efectiva de las solicitudes de cooperación de la Corte y seguir dando a conocer el mandato de la Corte y los requisitos para las investigaciones financieras y la recuperación de bienes, y *decide* continuar el trabajo con la Corte y la Secretaría de la Asamblea a fin de mejorar aún más la plataforma en 2022;

16. *Acoge con satisfacción* los trabajos preparatorios iniciados por la Corte para crear una red de puntos focales operativos en los Estados Partes con el fin de mejorar la cooperación con la Corte en lo que respecta a las investigaciones financieras, el seguimiento y la inmovilización de bienes, *alienta* a la Corte a que continúe estos trabajos para poner en marcha en 2022 las actividades de dicha red y *alienta* a los Estados Partes a que apoyen el funcionamiento de dicha red;

Cooperación con la Defensa

17. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional

18. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

Cooperación voluntaria

19. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* el nuevo acuerdo de reinstalación suscrito desde la última resolución sobre cooperación⁴, y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reinstalación de los testigos;

20. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

21. *Reconoce* que, cuando sea necesario reinstalar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costes humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reinstalaciones;

22. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias y de la libertad provisional y definitiva, a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión y para la libertad provisional y definitiva, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;

23. Encomia y asimismo alienta la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;

24. Pide a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

Cooperación con las Naciones Unidas

25. *Acoge con beneplácito y alienta además* el aumento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales y regionales, los mecanismos pertinentes de recopilación y conservación de pruebas y otras instituciones intergubernamentales con miras a fomentar el enjuiciamiento de los crímenes que son de la competencia de la Corte;

26. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar un mayor grado de cooperación y de comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como tomando en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la

⁴ ICC-ASP/19/Res.2.

redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

Apoyo diplomático

27. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

Promover el diálogo con todas las partes interesadas

28. *Acoge con satisfacción* el trabajo realizado para la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007,⁵ *recuerda* el folleto preparado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y aumentar su comprensión y aplicación por parte de los actores nacionales pertinentes y la Corte;

29. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte organizada por los cofacilitadores en materia de cooperación y los puntos focales ajenos a la cooperación el 5 de octubre de 2020;

30. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre la cooperación⁶ que abarca, entre otras cosas, el seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de bienes y los trabajos relativos a una plataforma digital segura sobre cooperación; las consideraciones sobre la relación de la Corte con las Naciones Unidas; y las propuestas relativas a las medidas de seguimiento de las cuestiones de cooperación identificadas en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma, y los ámbitos prioritarios para 2022;

31. *Pide* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;

32. *Pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siguiera examinando la aplicación de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

33. *Pide* a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, y de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional⁷ y el Plan de Acción Global del Mecanismo de Revisión⁸, siga evaluando las recomendaciones relacionadas con la cooperación y su seguimiento, incluida su implementación, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones;

34. *Pide* a la Mesa que, a través de la facilitación sobre cooperación, siguiera abordando una serie de cuestiones que han sido prioritarias en los últimos años: continuar con el trabajo para seguir desarrollando el contenido de la Plataforma Asegurada sobre Cooperación; realizar consultas sobre la conveniencia de desarrollar puntos focales temáticos regionales sobre cooperación, de crear una estructura permanente para una red de profesionales y puntos focales nacionales sobre cooperación y, sobre la profundización de la relación entre la ONU y sus organismos y entidades, incluso con fines de creación de capacidades para fomentar la cooperación con la Corte;

35. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras y las detenciones;

36. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;

⁵ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁶ ICC-ASP/21/35.

⁷ ICC-ASP/19/ Res.7.

⁸ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf.

37. *Acoge con satisfacción* la sesión plenaria sobre cooperación celebrada durante el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que ofreció la oportunidad de reforzar el diálogo entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil en materia de cooperación voluntaria, así como de mantener un debate más técnico sobre la cuestión de la protección de testigos, *y acoge con satisfacción* la firma de un acuerdo de cooperación para la ejecución de las sentencias, suscrito entre España y la Corte durante la sesión plenaria sobre cooperación; y

38. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea para mejorar la cooperación, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte sobre la cooperación⁹ que contenía datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, inclusive al destacar los principales desafíos, y pide a la Corte que presente un informe actualizado sobre la cooperación a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones.

⁹ ICC-ASP/21/35.